

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Ministerio Público y la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, se sujetará al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES).

Son partes del presente Convenio:

- **1.1.-** El **MINISTERIO PÚBLICO**, representado por el Fiscal General del Estado, Dr. Juan Lanchipa Ponce, con Cédula de Identidad Nº 2377275 L.P., mayor de edad, boliviano y hábil por derecho, designado mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional R.A.L.P. Nº 020/2018-2019, de 9 de octubre de 2018, que para efectos del presente Convenio se denominará el **"MINISTERIO PÚBLICO"**.
- 1.2.- La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO, creada por Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1879, con sede en el Edificio Administrativo, ubicado en el Campus Universitario UV 13 en el 2do Anillo, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra Bolivia, representada legalmente por su Rector M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, con Cédula de Identidad Nº 801110 Cbba., legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. Nº 470/2016, de 22 de septiembre y Acta de Posesión de 23 de septiembre de 2016; que en adelante se denominará la "UAGRM".

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

El **MINISTERIO PÚBLICO**, es una Entidad que actúa para representar los intereses de la sociedad; así, el art. 225 de la Constitución Política del Estado atribuye al Ministerio Público, defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, así como ejercer la acción penal pública; la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 260 que en su art. 3 señala: "Tiene por finalidad defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, ejercer la acción penal pública e interponer otras acciones...".



Por su parte, el art. 30 numeral 28) de la Ley N° 260 señala que, es atribución del Fiscal General del Estado la suscripción de Convenios con entidades, organismos o instituciones similares de otros países, así como con organizaciones públicas o privadas, nacionales, con organismos internacionales o extranjeros de acuerdo a Convenios Marcos suscritos de Estado a Estado, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, relacionados a sus funciones. Asimismo, el art. 113 de la norma señalada, establece: "El Ministerio Público podrá suscribir Convenios con las Universidades públicas y privadas, a fin de que las y los estudiantes de cursos superiores puedan desarrollar actividades voluntarias dentro del Ministerio Público, como parte de su práctica académica".



La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad. La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato. Don Gabriel René Moreno, ofrece más de 56 carreras, tanto a nivel de



licenciatura como técnico superior, en las modalidades: presencial y a distancia; actualmente la **UAGRM** es la principal referencia de formación superior en el Departamento.

La UAGRM, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La UAGRM, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La UAGRM, a través de la extensión y la interacción social universitaria constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamentos de Bolivia.

TERCERA.- (OBJETO).

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación, interacción y cooperación para el beneficio recíproco de ambas instituciones, permitiendo a los estudiantes de últimos cursos y/o egresados de la UAGRM, realicen una Modalidad de Graduación, bajo la denominación genérica de "Pasantías", que contempla: a) internado y/o b) trabajo dirigido, en el MINISTERIO PÚBLICO - Fiscalía Departamental de Santa Cruz, según requerimiento y cuya labor se adecue a los estudios cursados por los alumnos de esa casa superior de estudios. Los trabajos a realizarse estarán enmarcados en los Reglamentos de Titulación aprobados por la UAGRM y el Reglamento Interno de Prácticas de Estudiantes y Egresados en el Ministerio Público, donde se establecen los objetivos, alcances, productos y resultados esperados.

Asimismo, desarrollar programas de postgrado conjuntos, como diplomados, especialidades y maestrías, además de cursos de actualización, capacitación y otras actividades académicas en el ámbito de sus competencias a favor de los Fiscales en ejercicio, servidoras y servidores del Ministerio Público.

CUARTA.- (RELACIÓN INTERPARTES).

Considerando que la labor que desempeña el estudiante y/o egresado en el **MINISTERIO PÚBLICO** – Fiscalía Departamental de Santa Cruz, es de práctica académica, no se le reconocerá remuneración en ninguna de sus formas; al no existir relación de dependencia laboral, ni asumir la obligación de brindar Seguridad Social.

NO EN TO SOUND OF THE COOR OF

QUINTA.- (RESERVA).

Los estudiantes y/o egresados durante el desempeño de sus prácticas profesionales, deberán mantener en reserva y confidencialidad toda la información que sea de su conocimiento y a la que hubieran tenido acceso, en observancia a lo establecido en el art. 9 de la LOMP.



SEXTA.- (NORMAS INTERNAS).

Los estudiantes y/o egresados están en la obligación de cumplir y respetar la normativa interna del **MINISTERIO PÚBLICO** – Fiscalía Departamental de Santa Cruz, debiendo acatar en forma especial el horario definido con la institución. El control de asistencia es fundamental, debiendo el **MINISTERIO PÚBLICO** – Fiscalía Departamental de Santa Cruz, comunicar a la **UAGRM** cualquier incumplimiento del estudiante sobre este punto.

SÉPTIMA.- (FORMA DE INGRESO A LA PRÁCTICA ACADÉMICA PARA PROFESIONALIZACIÓN).

La UAGRM, a través del Director de la Carrera que corresponda y con conocimiento del Rector, remitirá la nómina de los estudiantes y/o egresados que realizarán sus prácticas, ante el Fiscal Departamental de Santa Cruz, quien determinará el número de alumnos que se requieran en los despachos fiscales u oficinas. La UGRM realizará la supervisión de los estudiantes y/o egresados con el objeto de evaluar y controlar el desarrollo y aprovechamiento de los mismos. Si en el transcurso de las prácticas los estudiantes y/o egresados demostraran negligencia o irresponsabilidad, el encargado del MINISTERIO PÚBLICO - Fiscalía Departamental del Santa Cruz, informará a la UAGRM para que se tomen las medidas que el caso amerite o se dé por terminada la relación establecida.

OCTAVA.- (RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD).

Como quiera que el estudiante y/o egresado permanece vinculado al órgano académico de la UAGRM, hasta tanto no obtenga su Título Profesional, para garantizar el desarrollo y correcto desenvolvimiento y coordinación de sus actividades, se establece que el seguimiento al desempeño de la práctica profesional se hará a través del Docente Responsable, quien realizará la evaluación de la práctica según corresponda y el respectivo seguimiento de los informes avalados por el encargado del MINISTERIO PÚBLICO - Fiscalía Departamental de Santa Cruz.



NOVENA.- (RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO).

El **MINISTERIO PÚBLICO** - Fiscalía Departamental de Santa Cruz, facilitará al estudiante y/o egresado el ingreso a las instalaciones y los materiales necesarios para el cumplimiento de las tareas encomendadas por la institución, que le permitirán complementar y validar metodológicamente el desarrollo de sus conocimientos de forma dirigida y supervisada.

Asimismo, el **MINISTERIO PÚBLICO** - Fiscalía Departamental de Santa Cruz remitirá informes periódicos a la **UAGRM**, conforme al plan de trabajo que el estudiante y/o egresado desarrolle durante sus prácticas profesionales, además de emitir el certificado correspondiente de culminación de las prácticas una vez finalizada la misma.



DÉCIMA.- (OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE Y/O EGRESADO).

El estudiante y/o egresado que ingrese a realizar sus prácticas en el **MINISTERIO PÚBLICO** - Fiscalía Departamental de Santa Cruz está obligado a:



MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

- a) Cumplir con los horarios establecidos en la institución y las normas que emanen del MINISTERIO PÚBLICO Fiscalía Departamental de Santa Cruz.
- **b)** Adoptar una actitud proactiva y de cooperación en todas las tareas que se le encomiende.
- c) Atender y desarrollar sus funciones como un proceso complementario de formación académica.
- d) Cumplir las directrices y los procedimientos que rijan en el MINISTERIO PÚBLICO Fiscalía Departamental de Santa Cruz, para el manejo de los instrumentos, así como los procedimientos para el proceso de capacitación práctica y formación profesional.
- e) Observar y manejar con toda diligencia y cuidado los equipos del **MINISTERIO PÚBLICO** Fiscalía Departamental de Santa Cruz.
- f) Mantener en reserva la información y documentación a la que tengan acceso en todos los procedimientos que fueran de su conocimiento, obligándose a no comunicarlos ni utilizarlos en su propio beneficio o para terceras personas, bajo responsabilidad.
- **g)** Comunicar o alertar oportunamente al **MINISTERIO PÚBLICO** Fiscalía Departamental de Santa Cruz, cualquier riesgo, peligro o contingencia que pueda presentarse o prevea pueda suceder.
- h) Aceptar las recomendaciones, sugerencias y capacitaciones que se imparta durante el tiempo de sus prácticas.
- i) Otras obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de Prácticas de Estudiantes y Egresados en el Ministerio Público.

DÉCIMA PRIMERA.- (RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE Y/O EGRESADO).

Por cualquier acto de irregularidad en el cual esté involucrado el estudiante y/o egresado se constituirá en responsable de sus actos, no pudiendo involucrar a ninguna de las partes firmantes del presente Convenio, siendo sujeto a las sanciones correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- (PROHIBICIÓN DE CONTRATO).



Se deja expresa constancia que mientras el estudiante y/o egresado esté realizando sus prácticas, no podrá formalizar ningún contrato de trabajo con el **MINISTERIO PÚBLICO** – Fiscalía Departamental de Santa Cruz, hasta tanto no finalice las mismas con relación al estudiante de que se trate.

DÉCIMA TERCERA.- (CAUSAS DE INTERRUPCIÓN DE LAS PRÁCTICAS).

Si la interrupción de las prácticas se da por causa del estudiante y/o egresado, por incumplimiento a las obligaciones establecidas, bajo rendimiento y/o ausencia injustificada, previo informe a la UAGRM, el estudiante y/o egresado perderá su plaza en el MINISTERIO PÚBLICO - Fiscalía Departamental de Santa Cruz, no pudiendo retornar a la institución para continuar con sus prácticas.



DÉCIMA CUARTA.- (ENMIENDAS).

El presente Convenio podrá ser modificado o enmendado las veces que fuere necesario, previo acuerdo de partes y se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasará a formar parte del Convenio original.



DÉCIMA QUINTA.- (PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio tendrá vigencia, a partir de la suscripción del documento, por el tiempo de dos (2) años, pudiendo ampliarse por acuerdo de partes, previa evaluación de los resultados obtenidos, no será válida la renovación tácita.

DÉCIMA SEXTA.- (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).

El Fiscal General del Estado, Dr. Juan Lanchipa Ponce, en representación del MINISTERIO PÚBLICO por una parte; y, el Rector de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO, M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, por otra; manifiestan su plena conformidad con los términos y cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiendo en constancia de ello en cuatro ejemplares, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



Dr. Juan Lanchipa Ponce FISCAL GENERAL DEL ESTADO ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA M.Sc. Benjamin Saúl Rosas Ferrufino RECTOR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO